



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA LEY 9/2017, Y CARACTER DE URGENCIA.

1ª.-PODER ADJUDICADOR.

Nombre oficial: AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.

Dirección postal: Plaza de la constitución nº 1 Localidad: Punta Umbría (Huelva); C Postal: 21100; País España.

Punto de contacto: Departamento de contratación (1ª Planta Edificio Galeón, Avda. de la Marina, n.º 7).

Correo electrónico: contratacion@puntaumbria.es Teléfono: 959 49 51 82

Direcciones de Internet:

Direcciones de poder adjudicador (URL): www.puntaumbria.es

Perfil del contratante: [Alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público \(https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma \)](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.- El órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia, ello conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP.

2.- El/La responsable del contrato con las competencias que le asigna el artículo 62 de la LCSP será nombrado por el órgano de contratación. Si durante la vigencia del contrato fuera necesario cambiarlo, el concejal delegado competente indicará esta circunstancia y formulará la propuesta al órgano de contratación para su aprobación. Este cambio no tendrá la consideración de modificación contractual

3ª. NATURALEZA DEL CONTRATO.

3.1 Este contrato, de naturaleza administrativa, se califica como de Servicios (artículo 17 LCSP). Constituye éste un Contrato de Servicios atendiendo a que no asume el Adjudicatario Riesgo operacional, considerándose garantizado que éste en todo caso cubrirá los costes de explotación, fundamentalmente en mérito al precio que abonará el Ayuntamiento. Se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y deberes que asumirá el órgano de contratación, los/las licitadores/as y, en su momento, los/as adjudicatarios/as. Este pliego establece las condiciones generales aplicables a la presente contratación.

3.2 Tendrán carácter contractual, por el orden de prelación en el que se indica, los siguientes documentos:

- a) Este pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El pliego de prescripciones técnicas
- c) La memoria técnica y oferta de la entidad adjudicataria



3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014

- Real decreto 817/2009, del 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del Sector Público, en el que no se oponga a la Ley 9/2017

- Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre (en el sucesivo, RGLCAP), en el que no se oponga a la Ley 9/2017.

- Supletoriamente, por lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que pueda resultar de aplicación.

4ª.- OBJETO

El objeto del presente Pliego lo constituyen los trabajos de montaje, desmontaje y mantenimiento de la instalación eléctrica correspondiente al Alumbrado Extraordinario de Navidad del año 2024, con arreglo a las Especificaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas unido al expediente y conforme a la oferta a presentar por los licitadores.

5ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

5.1 Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares, se satisfarán las necesidades que constituyen el objeto del contrato y que se describen en detalle en el PPT e Informe propuesta de necesidad que en el expediente consta. A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 9/2017), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, el Ayuntamiento no dispone de los medios personales y materiales para llevar a cabo un servicio con las características, objetivos y alcance perseguidos, considerando necesaria una cualificación especial para realizar las tareas encomendadas y que las empresas del sector pueden prever y desarrollar con eficacia.

5.2 La memoria justificativa de la necesidad de la contratación, obra en el expediente y será publicada en el perfil del contratante.

6ª.-CARACTERÍSTICAS GENERALES. TECNICAS



1.- El contrato se adjudicará a la mejor oferta y deberá incluir las especificaciones técnicas suficientes que permitan a los servicios Municipales competentes evaluar si su cumplimiento se ajusta o no a los requerimientos descritos.

2.- La forma de ejecución del contrato se ajustará a las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas, así como las de ejecución determinadas desde el Servicio Municipal competente, conforme a la forma habitual y legal de prestar dicho Servicio.

7ª.- VALOR ESTIMADO, PRECIO.

1. El valor estimado del contrato en el presente procedimiento se establece en 15.260,00 € (IVA no incluido).

Desglose:

Total valor estimado	15.260,00 €
IVA:	3.204,60 €

En consecuencia, el precio del contrato que percibirá el adjudicatario se establece (Presupuesto Base de licitación) en la cuantía de 18.464,60 €

Este importe deberá ser objeto de oferta a la baja por parte de los licitadores conforme a la cláusula 14.A del presente Pliego.

2.- En todo caso, tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en el presupuesto de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA. que deba ser soportado por la Administración y que se indicará como partida independiente. Igualmente, vendrá el adjudicatario obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

8ª. DIVISIÓN EN LOTES.

No se estima conveniente la división en lotes del presente Contrato, conforme a lo determinado en el PPT.

9ª.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

9.1 Existe financiación para el presente contrato con cargo al presupuesto en vigor en la aplicación / partida presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto máximo posible imputable al presente ejercicio, incorporándose en todo caso al expediente con carácter previo a la Resolución de convocatoria de licitación el certificado de existencia de crédito en los términos del art. 116.3 LCSP.

10ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.



10.1 Este contrato debe calificarse como administrativo de servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículos 17 de la LCSP 9/2017, declarando expresamente que la actividad objeto de contrato queda asumida por esta Administración como propia de la misma. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) se define en el PPT.

10.2 En relación con lo establecido en el art. 312. letra f) LCSP, la prestación de los servicios objeto de contrato no siempre pueden efectuarse en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante, por las propias características del Servicio, y de este modo se procurará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración en su caso, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

10.3 El presente Contrato se registrá por lo establecido en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, oferta del Adjudicatario y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 9/2017). Se registrá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la LCSP 9/2017, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

10.4 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

10.5 De conformidad con el art. 44 LCSP, el presente procedimiento No es susceptible de interposición de Recurso Especial en Materia de Contratación, por ser su importe estimado inferior a la cuantía de 100.000,00 €. No está sujeto a regulación armonizada por no exceder su importe de 221.000,00 €.

11ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato tendrá una duración correspondiente al periodo anterior a la celebración del evento señalado, finalizando con posterioridad a éste (desmontaje y retirada de los elementos), en todo caso, inferior a 1 año, ello sin posibilidad de prórroga.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

12ª.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente se tramita bajo la modalidad de Procedimiento Abierto de la Ley 9/2017 LCSP y carácter de urgencia.

13ª.- APTITUD Y CAPACIDAD.



Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas. La clasificación del licitador que acreditará en todo caso su solvencia, conforme al Reglamento General de la Ley de Contratos, será la señalada en el PPT. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y, que figuran en el presente Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Para las empresas comunitarias y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente

13.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 22.890,00 €. Dicha cuantía está sujeta al límite de 1,5 veces el valor del contrato por lo que es un importe que se considera adecuado, con el propósito de no restringir injustificadamente la competencia.

b) En los casos en que resulte apropiado (empresario persona física), justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 22.890,00 €.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 22.890,00 €. Dicha cuantía está sujeta al límite de 1,5 veces el valor del contrato por lo que es un importe que se considera adecuado, con el propósito de no restringir injustificadamente la competencia.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de certificados y documentos de entre los siguientes: póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa

13.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. De este modo y para garantizar un nivel adecuado de competencia profesional, deberá acreditarse mediante uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años,; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el destinatario, público o privado



de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la Empresa.

d) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a d) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de trabajos.

13.3 Todos los requisitos establecidos en este Pliego y en el PPT deberán reunirse en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección y ejecución del contrato. La Administración podrá requerirles a los/a las licitadores/as su acreditación en cualquier momento del procedimiento

13.4 En caso de que los datos incluidos en la Declaración responsable no sean veraces, con independencia de la responsabilidad en la que pudiera incurrir el/la declarante, el órgano de contratación podrá iniciar el procedimiento para declarar la existencia de prohibición para contratar de acuerdo con el previsto en el artículo 72 de la LCSP, y en todo caso excluirá al/a licitador/a del procedimiento.

13.5. Integración de la solvencia con medios externos. Conforme con lo establecido en el art. 75 de la Ley 9/2017, se establece, que:

1.- Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

2.- Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al Ayuntamiento que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El compromiso se presentará por el



licitador que hubiera presentado la mejor oferta y propuesto para la adjudicación previo requerimiento de este Ayuntamiento.

13.6 1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2.- La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Andalucía en caso de existir, acreditará idénticas circunstancias a las anteriormente señaladas.

3.- La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

14ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

A) Criterios de valoración subjetivos, sometidos a un juicio de valor. Hasta un máximo de 20 puntos.

A.1 Grado de conocimiento de las instalaciones a instalar y mantener, y circunstancias específicas de las mismas. De 0 a 10 puntos, con el siguiente desglose:

A.1.1- Programa de trabajos para realización de labores de conservación y mantenimiento.....De 0 a 5 puntos.

A.1.2.- Características de los medios (cualitativas y cuantitativas): equipos, maquinaria, personal, medios auxiliares..... De 0 a 5 puntos.

A.2 Diseños ofertados objeto del contrato. Se valorará su idoneidad, vistosidad y estética. De **0 a 10 puntos**.

B) Criterios de valoración objetivos, determinados por la aplicación de formulas matemáticas.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración objetivos, determinados por la aplicación de fórmulas matemáticas con un **máximo de 80 puntos**:

B.1.- Oferta económica. Mejora económica sobre el tipo de licitación. Baja efectuada sobre el importe del servicio de instalación, mantenimiento y conservación sobre el Cuadro de Precios de **0 hasta 10 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación al menor precio ofertado a favor del Ayuntamiento, asignando al resto de ofertas su puntuación de forma proporcional a ésta. De acuerdo con ello,



la puntuación obtenida por cada licitador, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Mo} \times 10}{\text{OI}}$$

Siendo Mo el importe correspondiente a la mejor oferta de entre las presentadas y OI el Importe de la oferta del Licitador objeto de valoración.

El Licitador que ofrezca el Tipo de Licitación, no será excluido del procedimiento, pero será directamente puntuado con 0 puntos, no aplicándose la fórmula antedicha.

B.2.- Disponibilidad de más arcos. Número de unidades de arcos de las mismas características o superiores a los instalados, disponibles en las dependencias del licitador, para casos de averías..... de **0** hasta **20 puntos**, con el siguiente desglose:

Hasta 10 unidades : **10 puntos**.

11 unidades o más: **20 puntos**.

B.3.- Tiempo de respuesta en averías urgentes:

Se valorará con **5 puntos** si se ofrece un tiempo de respuesta de media hora.

Se valorará con **0 puntos** en caso de no ofrecerse dicho tiempo de respuesta.

B.4.- Tiempo de respuesta ante averías ordinarias:

Se valorará con **5 puntos** si se ofrece un tiempo de respuesta de 1 hora.

Se valorará con **0 puntos** en caso de no ofrecerse dicho tiempo de respuesta ante averías.

B.5.- Calidad. Por la posesión de otros certificados emitidos por empresas acreditadas (AENOR, IQNet, etc.) relacionados con la prestación del servicio. De **0** hasta **20 puntos** con el siguiente desglose:

Por cada certificado: **4 puntos**

B.6 Mejoras: Por la instalación de arcos o letreros adicionales. **Máximo 20 puntos**. Con el siguiente desglose:

10 puntos x cada arco o letrero

El Licitador que no ofrezca mejora no será excluido de la Licitación pero será directamente puntuado con 0 puntos.

El Órgano de Contratación se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en conjunto, o declarar desierta la licitación si ninguna de las ofertas cumple los requisitos mínimos establecidos en este Pliego o en el PPT.



C) Desempate. Los criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los señalados en el art. 147.1 letras a) á e) de la Ley 9/2017, por ese mismo orden, y de no dirimirse mediante éste, conforme al apartado 2 del mismo artículo.

A estos efectos, los licitadores, sin perjuicio de requerirse en el momento procedimental oportuno la justificación que corresponda, deberán aportar debidamente cumplimentado el Modelo Anexo 2 al presente Pliego.

15ª.- PROPOSICIONES. LUGAR, PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN

1. La presentación de proposiciones por parte de los licitadores implica la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas de los pliegos de condiciones, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la Licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La persona o entidad interesada en participar en la licitación, no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

2. La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de oferta de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la propia plataforma

3. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 8 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.



4. Para participar en esta licitación, los licitadores Interesados se registrarán, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo

5. **Contenido de las Proposiciones.** Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES **Sobres/archivos electrónicos**, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del **SERVICIO DE INSTALACION ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2024**. La denominación de los sobres es la siguiente: **Sobre/Archivo Electrónico A:** Documentación General. **Sobre/Archivo Electrónico B:** Documento Técnico para su valoración como Criterio subjetivo. **Sobre/Archivo electrónico C:** Proposición. Criterios cuantificables de forma automática.

6. CONTENIDO DEL ARCHIVO A

6.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL

a) Documento Europeo Único de Contratación

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas.

El Documento Europeo Único de contratación consiste en una declaración formal del Licitador que indica que se cumple el criterio de selección pertinente y facilitará información según lo requiera la administración. Dicho documento indicará además la autoridad pública o tercero encargado de establecer los documentos justificativos e incluirá una declaración formal en el sentido de que el licitador podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al Poder adjudicador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco



de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos

7. CONTENIDO DEL ARCHIVO B

7.1 DOCUMENTO TÉCNICO. PROPUESTA DE GESTIÓN. PARA SU VALORACIÓN (CRITERIO SUBJETIVO). Se incluirá el Documento Técnico, para su valoración conforme a lo establecido en la Cláusula 14. A

8. CONTENIDO DEL ARCHIVO C. PROPOSICIÓN. Criterios objetivos, incluirá exclusivamente las condiciones económicas de la oferta, y documentos valorables conforme a la Cláusula 14.B , y según el modelo de Proposición que se inserta en el presente Pliego como Anexo 1.

En el caso de no presentarse la documentación señalada con anterioridad en los puntos 6.1 6.2 y 7, ello será causa automática de no admisión a la licitación.

Del mismo modo, **el ayuntamiento comprobará de oficio la no existencia de deudas por ningún concepto en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento, caso de existir será causa automática de no admisión a la licitación.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas..

16ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición será la establecida con carácter permanente por este Ayuntamiento y que será publicada en el perfil del Contratante. Al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa efectuará la apertura y valoración de las mismas y realizará la propuesta que corresponda.

17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. FORMALIZACIÓN.

1. La apertura de los Sobres (archivos electrónicos) se hará por la Mesa de contratación el día siguiente hábil al de finalización del plazo para presentación de ofertas. Atendiendo a la Tramitación electrónica del procedimiento, no será público el acto de apertura.

2. En primer lugar se realizará la apertura del Sobre A. Procediéndose a la calificación de la documentación presentada, determinándose la exclusión, en su caso, de aquellos licitadores que no cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego. Posteriormente se comprobará la presentación de los documentos correspondientes a los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor, que se entregarán a los Técnicos Municipales competentes para su valoración.



3. La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se hará en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnico a la que se refiere la letra anterior, y deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre /archivo B

4. Emitido e Informe señalado anteriormente, y en acto cuya fecha de celebración de publicará en el Perfil del contratante, se procederá a dar cuenta del resultado de la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor y seguidamente se realizará la apertura del Sobre B. que contiene la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

5. En la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, presente la documentación señalada en el presente Pliego si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la misma

6. Adjudicación.

6.1. El órgano de contratación previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días, procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización



6.2. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones. El plazo anterior se computará desde el acto de apertura del primer sobre.

7. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

8. Formalización.

8.1 El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

8.2. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo no más tarde del plazo de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los candidatos y licitadores. constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

8.3 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se



indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9. La formalización deberá publicarse junto con el contrato, en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento, en el Perfil del Contratante..

10. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

18ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente Contrato no será objeto de Revisión de Precios.

19ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones esenciales, además de las señaladas expresamente en otras cláusulas de este pliego las que se indican a continuación:

1.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, (condiciones salariales, etc). A estos efectos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportarán los contratos laborales del personal adscrito a la prestación. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

3. La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4. Conforme al art. 312 LCSP, El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida.

20ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y DEL AYUNTAMIENTO.

I.- Derechos del adjudicatario.

1. Percibir la retribución correspondiente consecuencia de la prestación del servicio.
2. Utilizar en su caso los bienes de titularidad Municipal necesarios para funcionamiento del servicio.





4.- El Ayuntamiento está obligado a otorgar al contratista la protección adecuada para facilitar la prestación de los servicios en cada uno de los bienes donde haya de tener lugar éste en cada momento, garantizándole el acceso y presencia necesarias a tal finalidad de él mismo y del personal a sus órdenes.

5. Igualmente el Ayuntamiento facilitará gratuitamente de sus redes, el agua, alumbrado y energía necesarios para la prestación de los servicios. Los consumos que el contratista efectúe deberán adecuarse a los estrictamente necesarios, pudiendo ser fiscalizados por los Servicios Técnicos Municipales, para evitar un gasto desmedido o inadecuado de los mismos.

II.- Obligaciones del adjudicatario.

1. La empresa adjudicataria vendrá obligada a **realizar las operaciones de a que se refiere el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas** y las que relacionadas le sean ordenadas por la Concejalía competente.

2. **Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo** del personal necesario para la prestación del servicio, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.

El adjudicatario del Servicio se halla obligado al cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo, las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se comentan por el Adjudicatario.

Se establece expresamente, que el impago a los trabajadores de los salarios legalmente procedentes, por un periodo igual o superior a un mes, constituye causa de resolución del Contrato.

3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A cuyo objeto deberá tener cubierta dicha contingencia mediante la pertinente póliza de seguro de responsabilidad civil para la prestación del servicio.

4. Obligación de prestar el servicio con la continuidad convenida

5.- Personal.

- El adjudicatario del Servicio se obliga a la contratación del personal necesario para satisfacer las condiciones del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten.

- El Adjudicatario facilitará, siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento, toda la información que permita controlar la plantilla e identificar a los responsables de cada trabajo, así como entregar los justificantes de estar al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales.

- El personal adscrito por la entidad contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá, bajo ningún concepto relación laboral con el Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma. La empresa contratista



está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, la entidad adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

De conformidad con el objeto de presente Contrato, y a su naturaleza, no pueden derivarse del mismo las responsabilidades previstas en el artículo 42 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95 de 14 de marzo) “responsabilidad empresarial en caso de contrata o subcontrata”, dado que no recibe el adjudicatario la titularidad del servicio ni una unidad productiva autónoma de la Administración, ni se produce transmisión de infraestructura empresarial y/o elemento patrimonial alguno.

Por tanto, reservándose el Ayuntamiento la titularidad y dirección del Servicio, con las premisas descritas en el exponendo anterior, no operará de igual forma lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley sustantiva laboral para la “sucesión de empresa”, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera haber contraído el adjudicatario con su personal durante la vigencia del Contrato, quedando al final del mismo extinguidas las relaciones laborales sin que pueda operar de forma alguna la subrogación empresarial en el propio Ayuntamiento o un tercero.

Sin perjuicio de todo lo anterior, en mérito a lo establecido en el art. 130.6 de la Ley 9/2017, finalizado el contrato, y en relación con posible nueva adjudicación, se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En caso de huelga o cierre patronal, el Adjudicatario está obligado a poner a disposición del Ayuntamiento todo el material y elementos adscritos al servicio. Y dada la naturaleza pública de este servicio, quedará obligado a ponerlo en conocimiento de la autoridad gubernativa competente, a fin de que, por la misma, se arbitren las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios, siendo, en caso contrario, responsable de los daños que se originen, sin perjuicio de asumir, en cualquier circunstancia, los gastos del servicio que se produzcan.

6.- El Adjudicatario deberá iniciar la actividad y mantener la prestación de la misma durante el tiempo de duración del Contrato. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones del Contrato para una mejor prestación del Servicio, conforme a las instrucciones dictadas por



la Concejalía competente y con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

III. Incumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias.

En los casos de incumplimiento de estas obligaciones en los que no proceda la resolución del contrato por que no se hubiera declarado como esenciales a los efectos del artículo 211, f) de la LCSP, dicho incumplimiento se considerará infracción grave conforme a lo previsto en el artículo 71.2 c) de la LCSP (declaración de Prohibición de contratar) y dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

a.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: 1.000,00 euros.

b.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: 1.000,00 euros.

c.- Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 500,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as que hubiesen sufrido disminución en el pago en su nómina por debajo de lo estipulado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación.

d.- Por reiteración mas de tres veces de cualquiera de los incumplimientos de las obligaciones señaladas anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalidad, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual

III.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

1.- El Ayuntamiento abonará al contratista el importe establecido como precio del contrato

2.- La Administración conservará en todo caso los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

3.- Los servicios contratados estarán sometidos de forma permanente y constante al control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar las revisiones del personal y material que estime oportuna, y en cualquier momento y lugar.

A estos efectos, la Inspección Técnica que designe el Ayuntamiento, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y funcionamiento del mismo.

El Adjudicatario queda obligado a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, en especial los relativos a Hacienda, Seguridad Social, pólizas de seguro de las instalaciones y material y, en general, a permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar responsabilidad subsidiaria de la Administración Municipal.



La Alcaldía o concejal en quien delegue, podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio adjudicado y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN

1.- Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Esto es:

A) Modificaciones previstas: (art. 204). El contrato podrá modificarse durante su vigencia si en el presente Pliego estuviera expresamente prevista esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

B) Modificaciones no previstas (art.205). Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y en cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 205 y ss de la LCSP.

Las modificaciones previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

2. Resolución. Además de las establecidas en la Ley y las causas generales que en Derecho motiven la Resolución, el contrato quedará resuelto de pleno derecho en los siguiente casos:

- a).- Incurrir en defectos muy graves en la ejecución del servicio, salvo que sean subsanados inmediatamente con las debidas garantías.
- b).- Abandono por el Adjudicatario de la realización del Servicio, bien por no iniciarlo en el plazo previsto o por interrupción injustificada del mismo.
- c).- Cesión o transferencia a terceros sin la debida autorización Municipal.
- d).- Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los permitidos y autorizados.
- e).- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones.
- f).- Realización de actos que deterioren gravemente las instalaciones y el medio físico
- g).- En los casos previstos expresamente en el presente Pliego.
- h).- Por incumplimiento de cuantas obligaciones pudieran corresponderle en virtud de lo establecido en este Pliego o legislación de aplicación.
- i).- Por disolución o quiebra, o muerte del empresario físico; sin derecho a indemnización.
- j).- Por impago reiterado por más de tres veces de las sanciones impuestas.



k).- Por no atender el requerimiento del Ayuntamiento, a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de Adjudicatario, cuando tal falta de atención tenga carácter reiterado por más de tres veces.

l).- Por común acuerdo de las partes (Ayuntamiento-Adjudicatario), fijándose en este caso la indemnización a abonar en caso que procediese.

m).- La no suscripción del seguro exigido en el presente Pliego, o no estar al corriente en el pago de los vencimientos.

n).- El no mantenimiento en debidas y adecuadas condiciones de conservación, mantenimiento, salubridad e higiene de la instalación y establecimiento, respecto a aquellos que sean obligación del Adjudicatario.

o) La imposibilidad de la Explotación del Servicio como consecuencia de Acuerdos Adoptados por la Administración Autónoma o Estatal con posterioridad a la Adjudicación del Contrato.

p) Transcurso del plazo.

q) Renuncia del Adjudicatario.

r) Por resolución judicial.

22.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

1.- Se considerará incumplimiento contractual cualquier acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, y en las demás normas de general aplicación, por causas que le resultan imputables.

2.- Los incumplimientos contractuales se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause a la administración o a los usuarios.

3.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguno de los incumplimientos contractuales previstos a continuación:

a) Incumplimiento de los criterios de adjudicación. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el/la contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no sería la mejor valorada.

b) Mora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales

c) Cumplimiento defectuoso, si al tiempo de la recepción a prestación no se ajustara a las prescripciones mínimas establecidas para su ejecución

4.- Para determinar la gravedad de los incumplimientos contractuales se atenderá a los siguientes criterios de graduación:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

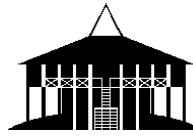
b) La relevancia de los perjuicios causados, atendiendo a su valor económico.

c) La reincidencia, por haber incurrido en el término de un año en más de un incumplimiento contractual por lo que se le impusiera una penalidad por el órgano de contratación.

d) Proceder voluntariamente, antes de la imposición de una penalidad por el órgano de contratación, al cumplimiento del deber o deber infringido y la reparación del daño causado.

5.- Tendrán la consideración de supuestos de cumplimiento defectuoso MUY GRAVES:





a) La demora injustificada en el comienzo de la prestación del Servicio objeto de contrato por periodo superior a un mes, salvo causa de fuerza mayor. Y, la paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al/a la contratista por más de 24 horas, salvo causa de fuerza mayor.

b) La prestación manifiestamente irregular del servicio.

c) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del órgano de contratación, sin perjuicio de las prestaciones de carácter accesorio que autoriza la normativa vigente de aplicación.

d) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, normativa laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral.

e) El incumplimiento de los deberes aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos.

f) El incumplimiento por el/la contratista o por las personas de él/ella dependientes del deber de guardar sigilo y garantizar la confidencialidad de las actuaciones practicadas con motivo de la prestación del servicio, así como el incumplimiento del dispuesto en la legislación de protección de datos. Se considerará confidencial toda la información que sea presentada por esta administración, excepto que éste expresamente, mediante acuerdo del órgano de contratación, autorice su divulgación. La información recibida será utilizada únicamente para el fin por el que esta administración contrata, no pudiéndose hacer uso de ella para ninguno otro.

g) El incumplimiento de compromisos ofertados por el/la adjudicatario/a en su proposición y que hayan sido valorados como criterios de adjudicación del contrato.

h) La falta de renovación anual de las pólizas de seguro obligatorias o su renovación con coberturas inferiores a las exigidas.

i) La no enmienda al primer requerimiento de esta administración en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución consignadas en este pliego

j) Cualquier modificación en la prestación del servicio adoptada sin previa autorización municipal o el fraude en la forma de prestación del mismo.

k) No facilitar la información requerida por esta administración o que la facilitada no sea veraz.

l) Haber incurrido en dos o más supuestos de cumplimiento defectuoso grave de los previstos en este pliego, en un período de un año, por los que se le impusiera penalidad con carácter firme.

m) La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en todo o en parte del Servicio, sin la correspondiente Autorización Municipal cuando ésta resulte preceptiva conforme a la Norma de aplicación o lo establecido en el presente Pliego.

n) El incumplimiento de la Normativa sanitaria de aplicación con trascendencia directa para la salud pública.

n) Aplicación y/o cobro de tarifas por importe superior a las aprobadas por la Administración.

Se señala expresamente, que el incumplimiento de lo señalado en las letras a), b y c), con independencia de las penalidades que procedan, podrá dar lugar al secuestro temporal del Servicio.



6.- Tendrán la consideración de supuestos de cumplimiento defectuoso GRAVES:

- a) El retraso, la paralización o alteración en la prestación del servicio que se produzca de forma no reiterada ni sistemática no catalogada como Muy Grave.
- b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones referentes a la prestación del servicio impartidas por la Administración municipal al/a la adjudicataria y en el plazo que al efecto otorgue.
- c) La falta de presentación de la documentación necesaria para el cumplimiento de los deberes de información, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) El retraso superior a 15 días naturales en facilitar la información requerida, tras el requerimiento de la misma efectuado por el responsable del contrato.
- e) No mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la maquinaria e instalaciones adscritas a los Servicios.
- f) Haber incurrido en dos o más supuestos de cumplimiento defectuoso leve de los previstos en este ruego, en un período de un año, por los que se le impusiera una penalidad.

7.- Tendrán la consideración de supuestos de cumplimiento defectuoso LEVES:

- a) Ausencia de hojas de reclamación
- b) Cualquier otro supuesto de incumplimiento de las condiciones recogidas en los Pliegos que rigen la Licitación o en la oferta presentada, y que no se haya calificado cómo grave o muy grave en este pliego.

8.- Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado

23ª.- RÉGIMEN DE FACTURACIÓN.

La facturación por parte de la empresa adjudicataria del precio del presente Contrato se efectuará una vez realizada la prestación objeto de contrato y el visto Bueno del Departamento Municipal competente.

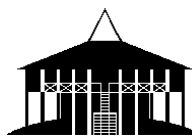
24ª.- GARANTÍAS

1. Garantía Provisional: No se establece.
2. Garantía Definitiva: Dado que las condiciones del contrato de ejecución inmediata y siendo parte de su objeto el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones ejecutadas, no se exige Garantía Definitiva.

25ª JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Punta Umbría.





ANEXO 1.- OFERTA

D/Dña _____ mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____ NIF nº _____ en su propio nombre (o en nombre y representación de la Entidad _____ con domicilio social en _____, calle _____ CIF nº _____, enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Punta Umbría de PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CARACTER DE URGENCIA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2024, manifestando conocer suficientemente el expediente y pliegos de condiciones, que acepto íntegramente en sus propios términos, declaro bajo mi responsabilidad que reúno todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida:

A cuyo objeto oferto:

1º Cláusula 14.B.1. Oferto como precio del contrato (IVA excluido) el importe de _____
(expresar en cifra y letra)

2º Cláusula 14.B.2.- Disponibilidad de más Arcos: Declaro y presento justificación de que dispone del número de _____ unidades de Arcos de las mismas características o superiores a los instalados, disponibles en las dependencias del licitador para casos de averías.
(expresar en cifra y letra).

3º Cláusula 14.B.3.- Tiempo de respuesta en averías urgentes (marcar en caso de ofertarse)

SI Oferto y me comprometo a que el tiempo de respuesta en averías urgentes será de media hora.

NO me comprometo

4º Cláusula 14.B.4.- Tiempo de respuesta ante averías ordinarias: (marcar en caso de ofertarse)

SI Oferto y me comprometo a que el tiempo de respuesta en averías ordinarias será de una hora.

NO me comprometo

5º Cláusula 14.B.5. Calidad.(Marcar lo que proceda)

La empresa SI dispone / está en posesión de _____ (indicar cantidad) otros certificados relacionados con la prestación del servicio (se adjuntan los mismos al objeto de su acreditación). (expresar en cifra y letra).

Caso de no aportarse con la oferta la justificación de los certificados no será objeto de valoración en ningún caso, aún cuando el licitador si disponga de ellos y lo pretenda acreditar en momento posterior.



La empresa **NO dispone / está en posesión de** otros certificados relacionados con la prestación del servicio

6º Cláusula 14.B.6. Mejoras: Oferto y me comprometo a ejecutar sin coste para el Ayuntamiento la instalación de _____ arcos y/o letreros, adicionales (expresar en cifra y letra).

Anexo 2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE-DESEMPATE. En caso de resultar necesario para el Órgano de contratación acudir a los criterios de desempate establecidos en el presente Pliego en relación con el artículo 147.1 y 2 de la Ley 9/2017 LCSP, el firmante declara:

1º Que la plantilla total de la empresa asciende a un total de _____ trabajadores/as.

2º Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, existe en su plantilla un _____ por ciento de trabajadores con discapacidad superior al que le impone la normativa.

3º Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, existe en su plantilla un _____ por ciento de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4º Que SI / NO (marcar lo que proceda) es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que que cumplen con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración

5º Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas incluye medidas de carácter social y laboral que favorecen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (planes de igualdad, etc)

6º Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa es de _____ %.

7º Que el porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa asciende al _____ %.

8º Que el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa asciende al _____ %

9º Que expresamente se compromete a aportar una vez sea requerido para ello por el Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los criterios de desempate y justificativos señalados en esta Declaración, que manifiesta en todo caso como ciertos y a todos los efectos legales oportunos.

Punta Umbría a _____ de _____ de 2024
Firma:

